



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1636-2021-CU

Huancayo, 12.10.2021

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

El Informe N° 096-JSMB-ACTAS/SG-UPLA-2021-T.R, el Oficio N° 0705-2021-LACV-SG-UPLA, el Proveído N° 4986-2021-R-UPLA, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 12.10.2021, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario<sup>1</sup>;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 80°, Numerales 80.1 y 80.3 "Docentes"; dispone que los Docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, concordante con el Artículo 151° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, la "Ley Universitaria" en su Artículo 82° "Requisitos para el ejercicio de la docencia"; dispone los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, concordante con el Artículo 155° del Estatuto vigente; de igual forma, la Ley antes referida en su Artículo 83° "Admisión y promoción en la carrera docente"; dispone que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, concordante con el Artículo 156° del Estatuto vigente;

Que, el Artículo 26° del Reglamento Docente de la Universidad Peruana Los Andes menciona que la admisión a la carrera docente en condición de Ordinario se hace por concurso de méritos, prueba de capacidad docente y entrevista personal;

Que, la convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza de acuerdo al requerimiento de las Facultades, estar considerado en el presupuesto respectivo y aprobado por Consejo Universitario. La convocatoria se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional consignándose lo siguiente: Las plazas en concurso, con indicación de la categoría, dedicación y requisitos exigidos por Ley Universitaria, Estatuto de la UPLA y el Reglamento de Docentes; El Departamento Académico al que pertenece la plaza; El local de recepción de la documentación y el Cronograma respectivo;

Que, el Secretario general de la Universidad Peruana Los Andes, mediante Oficio N° 0705-2021-LACV-SG-UPLA de fecha 06.10.2021, remite al señor Rector el Informe N° 096-JSMB-ACTAS/SG-UPLA-2021-T.R del Personal no Docente Jhon Steve Moreno Bullon de la Sección de Actas y Resoluciones, debido a un error involuntario la Oficina de Marketing y Comunicaciones, no fue incluida en el grupo de Correos Institucionales notificados, hecho que fue advertido recién el día 05.10.2021 y notificado de inmediato a la referida Oficina, para conocimiento y fines que corresponda;

Que, el señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveído N° 4986-2021-R-UPLA de fecha 10.10.2021, lo eleva a Secretaría General para ser considerado en Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.10.2021, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan Reprogramar el Cronograma de las Bases para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2021, aprobado mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

Art. 1° **REPROGRAMAR** el Cronograma de las Bases para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2021, aprobado mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021, según se detalla a continuación;

N°	PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
01	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO	14 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB	CONSEJO UNIVERSITARIO
			PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL	
02	VENTA DE BASES DEL CONCURSO	15 AL 19 DE NOVIEMBRE	CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	DGA
03	PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE (CURRÍCULO VITAE)	17 AL 26 DE NOVIEMBRE	MESA DE PARTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	SECRETARIA GENERAL
04	REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR LOS JURADOS CALIFICADORES.	29 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE		JURADOS CALIFICADORES
05	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS APTOS DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	02 DE DICIEMBRE	PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD	JURADOS CALIFICADORES
06	EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE SEGÚN (TABLA DE CALIFICACIÓN N° 02-B) REGLAMENTO DOCENTE.	03 AL 07 DE DICIEMBRE		JURADOS CALIFICADORES
07	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE	09 DE DICIEMBRE	PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD	JURADOS CALIFICADORES
08	SORTEO Y CLASE MAGISTRAL DE POSTULANTES APTOS	10, 13, 14 Y 15 DE DICIEMBRE		JURADOS CALIFICADORES

<sup>1</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>2</sup> Expediente: 2305-R-2021





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1636-2021-CU

Huancayo, 12.10.2021

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

09	ENTREVISTA PERSONAL ACADÉMICA SEGÚN (TABLA N° 06) REGLAMENTO DOCENTE.	17, 20, 21 DE DICIEMBRE	JURADOS CALIFICADORES
10	ENTREGA DEL INFORME FINAL Y APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD.	23 DE DICIEMBRE	JURADOS CALIFICADORES Y DE CONSEJO DE FACULTAD
11	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.	27 DE DICIEMBRE	CONSEJO DE FACULTAD
12	RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.	28 DE DICIEMBRE	CONSEJO UNIVERSITARIO
13	EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS DOCENTES ORDINARIOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES.	29 DE DICIEMBRE	SECRETARIA GENERAL

**Art. 2°** **RECTIFICAR** el error material, consignado en la primera disposición complementaria de las bases para el Concurso Público para Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, según se detalla a continuación;

**DICE:**

**PRIMERO:**

Los Docentes ganadores del Concurso asumirán sus funciones el lunes tres (03) de enero del 2021, fecha de incorporación a la Universidad Peruana Los Andes; de lo contrario, será declarada desierta.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO:**

Los Docentes ganadores del Concurso asumirán sus funciones el lunes tres (03) de enero del 2022, fecha de incorporación a la Universidad Peruana Los Andes; de lo contrario, será declarada desierta.

**Art. 3°** **MODIFICAR** las bases para el Concurso Público para Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, sólo en los extremos y en la forma que se detalla a continuación:

- Los documentos solicitados para el Concurso Docente de Nombramiento, se modificará en forma parcial, debido a que diversas instituciones como las universidades, a la fecha se encuentran realizando una atención restringida en sus servicios, en consecuencia, las legalizaciones de documentos emitidos por las universidades, deberán ser legalizados notarialmente dando fe que los documentos que adjuntan los concursantes corresponde a los originales.
- Con respecto a la emisión de certificados de salud, se debe sustituirse por declaraciones juradas de los interesados donde manifiesten estar física y mentalmente aptos para el desarrollo de la actividad docente, con cargo a su verificación posterior, toda vez que no todas las entidades del sector salud se encuentran atendiendo dicho trámite, por lo que haría sumamente dificultoso para los postulantes contar con dicho requisito.
- Los postulantes presentarán sus expedientes en físico y así mismo deberán adjuntar en un archivo digital copia de su expediente completo (escaneados), con la finalidad de ser puesto en consideración del jurado calificador.
- En lo que respecta al trámite de certificados de antecedentes penales, éstos se encuentran a disposición de los interesados, quienes deberán obtener a través del trámite en línea que brinda el poder judicial.
- En relación a documentos que se obtuvieron en el extranjero que deben ser legalizados por el consulado respectivo, deben mantener sus trámites, debido a la imposibilidad de verificar la autenticidad dichos documentos.

**Art. 4°** **DISPONER** que el presente, forme parte de la Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021".

**Art. 5°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:  
DR. FREDI GUTIERREZ MARTÍNEZ- Rector  
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN  
RECTORADO  
VRACD  
POSGRADO  
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FACULTADES (05)  
CAPACITACION DOCENTE  
FILIAL CHANCHAMAYO  
ARCHIVO S.G. (02)

OF. DE ECONOMIA  
OF. DE RECURSOS HUMANOS  
OF. DE MARKETIN Y COMUNICACIONES  
OF. DE PLANIFICACION  
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. DE ASESORIA JURIDICA



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL